

**PLAN DE ACCIÓN ENTRE  
LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA  
Y  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
TENDIENTE AL RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS RESPECTIVOS  
PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO**

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de la República De Guatemala, y la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana, en lo sucesivo los "Participantes";

**RECONOCIENDO** su estrecha relación en lo que respecta a la seguridad en la cadena de suministro;

**ENTENDIENDO** que el Programa de Operador Económico Autorizado, o sus sucesores, de cada uno de los Participantes, en lo sucesivo los "Programas OEA", son consistentes con los lineamientos del Operador Económico Autorizado (OEA) contenidos el Marco de Estándares para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas;

**CONVENCIDOS** de que el reconocimiento mutuo de los Programas OEA contribuye de manera significativa a la seguridad de la cadena de suministro y a la facilitación del comercio;

**Han adoptado el siguiente Plan de Acción:**

**I. Objetivo**

Los Participantes buscarán el Reconocimiento Mutuo de sus Programas OEA, una vez agotadas las siguientes etapas, tomando en consideración la Hoja de Ruta anexa al presente Plan de Acción con las fechas estimadas en que se completaría cada una de ellas:

**Etapas I. Estudio de los Programas OEA**

1. Para permitir un análisis de compatibilidad de los Programas OEA, los Participantes procurarán intercambiar información relacionada con sus respectivos Programas de OEA, en particular sobre los siguientes aspectos:
  - a) El proceso para otorgar o negar autorizaciones o certificaciones;
  - b) Los estándares mínimos en materia de seguridad en la cadena de suministro;
  - c) La autoridad competente para suspender o cancelar la autorización o certificación de un miembro del Programa OEA, así como para llevar a cabo otros procesos relevantes establecidos en sus Programas OEA;

- d) El proceso de validación o revalidación;
  - e) La facilitación del comercio que se proveerá a los miembros de los Programas OEA;
  - f) Los sistemas de las tecnologías de la información que respaldan a cada Programa OEA;
  - g) Los requisitos de seguridad y protección de datos;
  - h) Los procesos para monitorear miembros de los Programas OEA;
  - i) Los programas de capacitación para oficiales encargados de operar los Programas OEA;
  - j) El procedimiento institucional de gestión y control de las actuaciones de los oficiales de las respectivas Administraciones de Aduana de cada Participante;
  - k) La interacción con el sector privado, y
  - l) Otra información relevante, que se considere apropiada para evaluar la compatibilidad de los Programas OEA.
2. Para llevar a cabo el análisis de compatibilidad de los Programas OEA, los Participantes previa y conjuntamente, han elaborado una matriz, la cual contiene la información de cada uno de sus Programas OEA; por lo que cada Participante sería responsable de analizar la información proporcionada por el otro Participante. Asimismo, los Participantes procurarán actualizar la matriz, haciendo de conocimiento por escrito al otro Participante de aquellos cambios que en su caso hubiera.
3. Los Participantes determinarán conjuntamente el nivel de facilitación comercial que se espera sea otorgado por sus Programas OEA a los miembros del otro Participante, en el marco del Arreglo de Reconocimiento Mutuo (ARM) que, en su caso, se suscriba.

## **Etapas II. Visitas de Validación Conjuntas**

- 1. Las validaciones conjuntas tienen como objetivo medir los procedimientos adoptados por cada uno de los Participantes sobre el análisis y comprobación de la información proporcionada por los interesados en el proceso de certificación como OEA, así como por los miembros del Programa OEA, incluyendo la ejecución de validaciones físicas.
- 2. Los Participantes entienden que cada uno será responsable de la realización de las validaciones conjuntas de sus miembros seleccionados, las cuales serán observadas por el otro Participante.
- 3. Selección de las empresas:
  - a) La Dirección General de Aduanas tiene la intención de proporcionar a la SAT una lista de al menos tres (3) empresas sujetas al proceso de validación y/o revalidación, ubicadas en la República Dominicana,

procurando que tengan relación comercial entre los dos países. La SAT realizaría las visitas en dichas empresas en las cuales acompañaría a la Dirección General de Aduanas, sujeto a la autorización de dichas empresas.

- b)** La SAT tiene la intención de proporcionar a la Dirección General de Aduanas una lista de al menos tres (3) empresas sujetas al proceso de validación y/o revalidación, ubicadas en la República de Guatemala, procurando que tengan relación comercial entre los dos países. La Dirección General de Aduanas realizaría las visitas en dichas empresas en las cuales acompañaría a la SAT, sujeto a la autorización de dichas empresas.
  - c)** Cada Participante designará al personal necesario para conducir las visitas de validación conjunta en su propio país, para fines de observación de los procedimientos de validación conjunta del otro Participante.
- 4. Distribución de las visitas de validación conjunta:**
- a)** La SAT podrá realizar un mínimo de tres (3) visitas en la República Dominicana, procurando incluir al menos dos tipos de operador.
  - b)** La Dirección General de Aduanas podrá realizar un mínimo de tres (3) visitas en la República de Guatemala, procurando incluir al menos dos tipos de operador.
- 5. Ubicación de las visitas de validación conjunta:**
- a)** Las visitas de validación conjunta podrán llevarse a cabo en empresas localizadas en cualquiera de los departamentos de la República de Guatemala, considerando las autorizaciones que otorguen las empresas para ser visitadas.
  - b)** Las visitas de validación conjunta podrán llevarse a cabo en empresas localizadas en cualquiera de las regiones de la República Dominicana, considerando las autorizaciones que otorguen las empresas para ser visitadas.
- 6. Todas las actividades relacionadas con la conducción de las visitas de validación conjunta serán coordinadas entre los responsables de los Programas OEA, dentro de las oficinas centrales de cada uno de los Participantes.**



### **Etapas III. Identificación de Beneficios**

Los Participantes se esforzarán en identificar los beneficios de facilitación del comercio que esperan recibir del otro Participante y aquellos que su Programa OEA, podrá proporcionar al otro Participante en el marco del ARM.

### **Etapas IV. Desarrollo de los Procedimientos de Operación de Reconocimiento Mutuo**

Concluidas las etapas I a III, y tomando en consideración los resultados obtenidos, los Participantes tienen la intención de acordar de manera conjunta y por escrito los procedimientos y criterios mínimos necesarios para la implementación del ARM, incluyendo aquellos asociados con el intercambio de información, su forma, periodicidad y tipos de datos que compartirían.

### **Etapas V. Consideración de Resultados**

1. Concluidas todas las etapas anteriores y tomando en consideración los resultados obtenidos, los Participantes valorarían la viabilidad de formalizar un ARM.
2. En el caso de que los Participantes determinen que un ARM deba ser formalizado, desarrollarán en conjunto la propuesta de texto y los procedimientos operacionales necesarios para su formalización, inclusive aquellos asociados a la concesión de los beneficios y al intercambio de información.

#### **II. Puntos de Contacto**

Los Participantes señalan como puntos de contacto, para efectos del presente Plan de Acción:

- a) Por la SAT a la Unidad del Operador Económico Autorizado de la Intendencia de Aduanas y
- b) Por la Dirección General de Aduanas, al Departamento Operador Económico Autorizado (OEA).

#### **III. Confidencialidad**

Cada Participante se propone asegurar la confidencialidad, protección y seguridad de la información intercambiada en el marco del presente Plan de Acción, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

#### IV. Gastos

Los Participantes entienden que los gastos que se generen como resultado de la implementación del presente Plan de Acción serán cubiertos por el Participante que incurra en ellos. Por lo que todas las actividades realizadas bajo el presente Plan de Acción estarían sujetas a la disponibilidad de recursos de cada Participante.

#### V. Estatus del Plan de Acción

Este Plan de Acción representa un entendimiento entre los Participantes y no genera derechos u obligaciones vinculadas al derecho internacional, legislación nacional o cualquier otra jurisdicción, ni crea o confiere ningún otro derecho, privilegio o beneficio a favor de cualquier persona o instancia privada o pública.

#### VI. Modificación y Consulta

1. El presente Plan de Acción podrá ser modificado en cualquier momento, mediante el consentimiento mutuo de los Participantes, siempre que sea formalizado por escrito y se especifique la fecha a partir de la cual dicha modificación será efectiva.
2. Todos los asuntos relacionados con la interpretación o implementación del presente Plan de Acción serán sometidos a consultas por escrito entre los Participantes.

#### VII. Efectividad y Terminación

El presente Plan de Acción surtirá efectos a partir de la fecha de firma y continuará siendo válido hasta la entrada en vigor del ARM que, en su caso, suscriban los Participantes, pudiendo darse por terminado por cualquiera de los Participantes, en cualquier momento, mediante comunicación por escrito dirigida al otro Participante, al menos con treinta (30) días de anticipación.

**FIRMADO** por duplicado, en la ciudad de Guatemala, el 05 de febrero de 2019, ambos en idioma español.

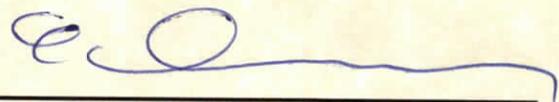
Por la Superintendencia de  
Administración Tributaria de la  
República de Guatemala



Abel Francisco Cruz Calderón  
Superintendente de Administración  
Tributaria



Por la Dirección General de  
Aduanas de la República  
Dominicana



Enrique A. Ramírez Paniagua  
Director General de Aduanas